

RESOLUCIÓN N° 223.-

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/17 “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, ID N° 329.436, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 11 de abril de 2018.

VISTO:

La Nota N° 503/17 de fecha 31 de octubre de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 309/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 503/17 de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Contrataciones eleva la recomendación de cancelación del llamado a Contratación Directa N° 08/17 “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, ID N° 329.436, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Que, la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 31 dispone: “*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*”.

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1) de fecha 25 de mayo de 2017, en el que recomienda lo siguiente: “*Considerando, lo que dispone la Ley 2051/03 “De las Contrataciones Públicas”, que dice: “Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*”.

Ing. Agr. Carmelo Perattá



RESOLUCIÓN N° 223.-

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/17 “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, ID N° 329.436, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta en los términos del artículo 83, inciso b), de esta ley”. En ese sentido, en atención a la naturaleza del llamado, se considera la necesidad de realizar un replanteamiento del perfil profesional y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de la mencionada consultoría, a fin de dar mayor énfasis sobre la gestión y el manejo de residuos sólidos peligrosos y sustancias químicas. En consecuencia, en atención a lo mencionado, surge la necesidad de cancelar el llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1) CANCELAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/17 para la “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, por Providencia N° 352/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 309/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que, observadas las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21.909/03, corresponde cancelar el llamado a Contratación Directa N° 08/17 “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, ID N° 329.436, en atención a lo evaluado por el Comité de Evaluación de Ofertas en su Informe de Evaluación de Propuesta Técnica (1) de fecha 25 de mayo de 2017.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CANCELAR el llamado a Contratación Directa N° 08/17 “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, ID N°



RESOLUCIÓN N° 223.-

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/17 “CONSULTORÍA SITIO POTENCIALMENTE CONTAMINADO – EX OFAT”, ID N° 329.436, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

329.436, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a las disposiciones del Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARLOS PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep